

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25. Octubre 1899)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Noviembre próximo en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo y canon de minas.

PUEBLOS DIAS

Partido de Ateca.

1.ª Zona.

Ateca.....	22 al 25
Alhama.....	10 y 11
Alconchel.....	4 y 5
Bijuesca.....	14 y 15

PUEBLOS

DIAS

Bubierca.....	10 y 11
Cabolafuente.....	2 y 3
Campillo.....	13 y 14
Cetina.....	8 y 9
Cimballa.....	15 y 16
Contamina.....	8 y 9
Godojos.....	21 y 22
Monreal de Ariza.....	6 y 7
Monterde.....	17 y 18
Nuévalos.....	19 y 20
Sisamón.....	2 y 3
Torrehermosa.....	4 y 5
Torrijo.....	16 al 18
Villalengua.....	19 y 20

2.ª Zona.

Aniñón.....	9 al 11
Aranda.....	1 al 3
Ariza.....	9 al 11
Berdejo.....	4 y 5
Bordalba.....	6 y 7
Calmarza.....	2 y 3
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas.....	5 y 6
Cervera.....	9 y 10
Clarés.....	1 y 2
Embid de Ariza.....	5 y 6
Ibdes.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Jaraba.....	1 y 2	Luceni.....	15 y 16
La Vilueña.....	3 y 4	Mallén.....	2 al 4
Malanquilla.....	1 y 2	Novillas.....	2 y 3
Moros.....	3 al 5	Alcalá de Ebro.....	9 y 10
Oseja.....	1 y 2	Cabañas.....	13 y 14
Pozuel de Ariza.....	7 y 8	Figueruelas.....	13 y 14
Torrelapaja.....	4 y 5	Pedrola.....	9 al 11
Valtorres.....	3 y 4		
Villarroya de la Sierra...	6 al 8	<b>4.ª zona.</b>	
<i>Partido de Belchite.</i>		Calcena.....	8 y 9
Belchite.....	5 al 8	Pomer.....	4 y 5
Aguilón.....	3 y 4	Purujosa.....	8 y 9
Almochuel.....	3 y 4	Talamantes.....	2 y 3
Almonacid de la Cuba.....	6 y 7	Trasobares.....	6 y 7
Azuara.....	3 al 6	<i>Partido de Calatayud.</i>	
Codo.....	5 y 6	Calatayud.....	6 al 10
Fuendetodos.....	6 y 7	Alarba.....	2 y 3
Herrera.....	7 al 9	Arándiga.....	15 al 17
Jaulín.....	9 y 10	Belmonte.....	8 y 9
Lagata.....	6 y 7	Brea.....	8 y 9
Lécera.....	3 al 5	Castejón de Alarba.....	2 y 3
Letúx.....	7 y 8	El Frasnó.....	5 al 7
Moneva.....	3 y 4	Embid de la Ribera.....	2 y 3
Moyuela.....	4 y 5	Gotor.....	8 y 9
Plenas.....	5 y 6	Illueca.....	8 al 10
Puebla de Albortón.....	7 y 8	Inogés.....	8 y 9
Samper del Salz.....	4 y 5	Jarque.....	8 al 10
Tosos.....	4 y 5	Maluenda.....	2 y 3
Valmadrid.....	8 y 9	Mesones.....	13 y 14
Villanueva del Huerva.....	5 y 6	Morata de Jiloca.....	6 y 7
Villar de los Navarros.....	6 y 7	Morés.....	2 y 3
<i>Partido de Borja.</i>		Munébrega.....	5 al 7
<b>1.ª zona.</b>		Nigüella.....	14 y 15
Borja.....	8 al 11	Olvés.....	4 y 5
Ainzón.....	4 y 5	Orera.....	8 y 9
Albeta.....	8 y 9	Paracuellos de Jiloca.....	2 y 3
Ambel.....	6 y 7	Paracuellos de la Ribera.....	2 y 3
Bulbiente.....	6 y 7	Purroy.....	5 y 6
Maleján.....	4 y 5	Sabián.....	5 y 6
Tabuena.....	2 y 3	Santa Cruz de Grió.....	18 y 19
<b>2.ª zona.</b>		Sediles.....	9 y 10
Agón.....	3 y 4	Sestrica.....	5 y 6
Alberite.....	6 y 7	Terrer.....	2 y 3
Bisimbre.....	10 y 11	Tierga.....	11 y 12
Bureta.....	6 y 7	Tobed.....	12 y 13
Fréscano.....	10 y 11	Torralla de Ribota.....	20 y 21
Fuendejalón.....	8 y 9	Velilla de Jiloca.....	6 y 7
Magallón.....	3 al 5	Villalba.....	9 y 10
Pozuelo.....	8 y 9	Viver de la Sierra.....	5 y 6
<b>3.ª zona.</b>		<i>Partido de Caspe.</i>	
Boquiñeni.....	15 y 16	<b>1.ª zona.</b>	
Gallur.....	6 al 8	Caspe.....	4 al 11
		Cinco Olivas.....	7 y 8

PUEBLOS	DÍAS
Chiprana.....	6 y 7
Escatrón.....	2 y 3
Sástago.....	4 al 8
<b>2.ª zona.</b>	
Fabara.....	2 al 4
Fayón.....	9 y 10
Maella.....	2 al 4
Mequinenza.....	6 al 8
Nonaspe.....	9 y 10
<i>Partido de Daroca.</i>	
<b>1.ª zona.</b>	
Daroca.....	1 al 5
Anento.....	13 y 14
Manchones.....	6 y 7
Murero.....	6 y 7
Nombrevilla.....	2 y 3
Orcajo.....	8 y 9
Retascón.....	2 y 3
Valconchán.....	8 y 9
Valdehorna.....	10 y 11
Val de San Martín.....	10 y 11
Villanueva de Jiloca.....	13 y 14
<b>2.ª zona.</b>	
Aguarón.....	6 y 7
Cariñena.....	1 al 3
Cosuenda.....	4 y 5
Encinacorba.....	8 y 9
Paniza.....	10 y 11
<b>3.ª zona.</b>	
Abanto.....	3 y 4
Acered.....	1 y 2
Aldehuela de Liestos.....	3 y 4
Atea.....	1 y 2
Berruenco.....	9 y 10
Cubel.....	5 y 6
Gallocanta.....	9 y 10
Las Cuernas.....	9 y 10
Santed.....	7 y 8
Torralba de los Frailes.....	5 y 6
Used.....	7 y 8
<b>4.ª zona.</b>	
Codos.....	5 y 6
Fuentes de Jiloca.....	4 y 5
Mara.....	3 y 4
Miedes.....	7 y 8
Montón.....	2 y 3
Ruesca.....	3 y 4
Villafeliche.....	2 y 3
<b>5.ª zona.</b>	
Aladrén.....	15 y 16
Badules.....	2 y 3

PUEBLOS	DÍAS
Cerveruela.....	9 y 10
Fombuena.....	13 y 14
Langa.....	6 y 7
Lechón.....	8 y 9
Luesma.....	13 al 14
Mainar.....	4 y 5
Romanos.....	8 y 9
Torrallvilla.....	6 y 7
Villadoz.....	2 y 3
Villarreal.....	4 y 5
Vistabella.....	15 y 16

*Partido de Ejea.*

<b>1.ª zona.</b>	
Ejea de los Caballeros...	27 al 30
Asín.....	3 y 4
Biota.....	1 y 2
Castejón de Valdejasa.....	1 y 2
Erla.....	1 y 2
Farasdués.....	5 y 6
Las Pedrosas.....	7 y 8
Layana.....	3 y 4
Orés.....	1 y 2
Piedratajada.....	5 y 6
Pradilla.....	11 y 12
Remolinos.....	13 y 14
Sierra de Luna.....	8 y 9
Tauste.....	5 al 8
Valpalmas.....	3 y 4

**2.ª zona.**

Ardisa.....	10 y 11
El Frago.....	1 y 2
Luna.....	3 al 5
Murillo de Gállego.....	6 y 7
Puendeluna.....	12 y 13
Santa Eulalia de Gállego.....	8 y 9

*Partido de La Almunia.***1.ª zona.**

La Almunia.....	4 al 6
Chodes.....	1 y 2
Morata de Jalón.....	1 al 3
Ricla.....	4 y 5

**2.ª zona.**

Alfamén.....	11 y 12
Botorrita.....	1 y 2
Longares.....	9 y 10
Mezalocha.....	5 y 6
Mozota.....	7 y 8
Muel.....	3 y 4

**3.ª zona.**

Bárboles.....	2 y 3
Bardallur.....	6 y 7

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Epila.....	2 al 5	Undués Pintano.....	4 y 5
Grisén.....	8 y 9	Urriés.....	6 y 7
La Muela.....	16 y 17	<b>2.ª zona.</b>	
Lumpiaque.....	6 y 7	Castiliscar.....	8 y 9
Plasencia de Jalón.....	6 y 7	Luesia.....	4 y 5
Pleitas.....	2 y 3	Malpica.....	6 y 7
Rueda de Jalón.....	6 y 7	Sádaba.....	10 al 12
Urrea de Jalón.....	9 y 10	Uncastillo.....	1 al 3
<b>4.ª zona.</b>		<i>Partido de Tarazona.</i>	
Almonacid de la Sierra...	1 al 3	Tarazona.....	1 al 5
Alpartir.....	4 y 5	Alcalá de Moncayo.....	15 y 16
Calatorao.....	6 y 7	Añón.....	15 y 16
Lucena.....	8 y 9	Cunchillos.....	1 y 2
Salillas de Jalón.....	8 y 9	El Buste.....	9 y 10
<i>Partido de Pina.</i>		Grisel.....	2 al 4
Pina.....	6 al 9	Litago.....	19 y 20
Alborge.....	6 y 7	Lituénigo.....	11 y 12
Alforque.....	6 y 7	Los Fayos.....	5 y 6
Bujaraloz.....	1 al 3	Malón.....	7 y 8
Farlete.....	10 y 11	Novallas.....	7 y 8
Fuentes de Ebro.....	4 al 6	San Martín de Moncayo.....	11 y 12
Gelsa.....	10 al 12	Santa Cruz de Moncayo.....	3 y 4
La Almolda.....	4 al 6	Torrellas.....	5 y 6
La Zaida.....	8 y 9	Trasmoz.....	21 y 22
Mediana.....	1 al 3	Vera.....	17 y 18
Monegrillo.....	8 y 9	Vierlas.....	1 y 2
Nuez.....	1 y 2	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Osera.....	3 y 4	<b>2.ª zona.</b>	
Quinto.....	1 al 3	Leciñena.....	3 y 4
Rodén.....	4 y 5	Perdiguera.....	1 y 2
Velilla de Ebro.....	4 y 5	San Mateo de Gállego.....	5 y 6
Villafranca de Ebro.....	1 y 2	Villanueva de Gállego.....	11 y 12
<i>Partido de Sos.</i>		Zuera.....	8 al 10
<b>1.ª zona.</b>		<b>3.ª zona.</b>	
Sos.....	28 al 30	Alfajarín.....	1 y 2
Artieda.....	6 y 7	Pastriz.....	3 y 4
Bagüés.....	5 y 6	Puebla de Alfindén.....	5 y 9
Biel.....	1 y 2	Villamayor.....	8 al 10
Escó.....	4 y 5	<b>4.ª zona.</b>	
Fuencalderas.....	1 y 2	Cadrete.....	15 y 16
Iserre.....	5 y 6	Cuarte.....	17 y 18
Lobera.....	2 y 3	El Burgo de Ebro.....	20 y 21
Longás.....	1 y 2	La Joyosa.....	7 y 8
Lorbés.....	5 y 6	María.....	13 y 14
Mianos.....	7 y 8	Sobradiel.....	9 y 10
Navardún.....	6 y 7	Torrecilla de Valmadrid.....	19 y 20
Pintano.....	3 y 4	Torres de Berrellén.....	7 y 8
Ruesta.....	3 y 4	Utebo.....	11 y 12
Salvatierra.....	6 y 7	Alagón.....	2 al 4
Sigüés.....	7 y 8	Pinseque.....	5 y 6
Tiermas.....	8 y 9		
Undués de Lerda.....	8 y 9		

Zaragoza 24 de Octubre de 1899.—El Tesorero,  
Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.200 resmas de papel, necesario para la impresión del primer tomo y trabajos sucesivos del Censo de 31 de Diciembre de 1897, bajo el tipo de 48.400 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en el edificio del Ministerio de Fomento, ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día al 3 del expresado Noviembre en el local de dicha Dirección y Negociado de Estadística los pliegos de condiciones y muestras del papel, para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado de Estadística de la Dirección expresada, de una á seis de la tarde, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el expresado día 3 de Noviembre, y hora de las seis de la tarde, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día, y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel sellado de la clase 12.ª, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles, arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.420 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubiesen tenido durante el mes anterior al en que se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre, satisfecho por la tarifa 4.ª, núm. 10, y la cédula personal del actual año económico.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la expresada instrucción.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del papel necesario para la impresión del primer tomo y trabajos si-

guientes del Censo de 31 de Diciembre de 1897, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contratación de 2.200 resmas de papel para la impresión del primer tomo y trabajos siguientes del Censo de 31 de Diciembre de 1897.*

1.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrato en el término de tres días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

2.ª Para otorgamiento de la escritura de contrato se consignará como fianza en Madrid, en la Tesorería Central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará depositada en garantía de la buena ejecución de aquél hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad.

3.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, debiendo acompañar los justificantes de pago á la escritura de contrata, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

4.ª Si la entrega sufriese algún retraso en el plazo que marca la condición 3.ª de las facultativas, y tal retraso fuere por culpa del contratista, pagará éste la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por los empleados que el Director general del Instituto designe.

5.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con estricta sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que obtenga su más exacto cumplimiento.

6.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado en las condiciones que se dejan estipuladas.

7.ª El pago del servicio se hará después de aprobada el acta de recepción por medio de libramiento expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Director general, C. Barraquer.

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de carruajes de lujo y alcoholes del Distrito municipal de esta capital, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 2 del próximo mes de Noviembre, terminando el 30 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de Estébanes, núm. 31, accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 24 de Octubre de 1889.—Virgilio Bonel.

## SECCION SEXTA

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante desde esta fecha hasta el día de San Miguel de Septiembre del año próximo venidero, por trasladarse á otro punto el que la venía desempeñando, con la dotación de cuatro pesetas por caballería mayor y dos por cada menor, pudiendo contratar el agraciado con el próximo pueblo de Acred; advirtiéndose que en este pueblo existen 154 caballerías mayores y 144 menores; y en el de Acred 119 mayores y 63 menores.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Atea 25 Octubre 1899.—El Alcalde, Francisco Lorente.

La plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba: su dotación consiste en 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por los pobres de solemnidad, y 1.900 á que ascenderán las igualas de los vecinos pudientes, á cuyo pago salen responsables los mayores contribuyentes de esta población; además podrá contratar los servicios de su profesión con el inmediato pueblo de Valtorres, distante tres kilómetros de éste, el cual le produce 40 pesetas por Beneficencia y 470 por los vecinos no pobres.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 5 de Noviembre próximo viniente, en que se proveerá.

Terrer 25 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Bernardo Luis.

Desde mañana, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de consumos, y los gremiales de líquidos y alcoholes, for-

mados para el presente ejercicio de 1899-900, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

Novillas 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Julián Hoyos.

Por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes: Repartimiento de consumos para 1899 á 1900. Idem de líquidos para igual ejercicio.

E ídem de alcoholes, aguardientes y licores para el citado ejercicio.

Moneva 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Por término de 15 días, contados desde el en que salga este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos siguientes:

Las liquidaciones de 1895-96, 1896-97 y 1897 á 1898.

Y el presupuesto adicional y el refundido de 1898-99.

Moneva 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Los repartimientos de consumos de este pueblo, formados para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de mañana, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Cerveruela 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Rudesindo Floría.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos que se tramitan en ejecución de sentencia en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes, sitas en Tardienta y sus términos:

1.<sup>a</sup> Un campo, de dos hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas, situado en el término municipal de Tardienta y su partida denominada de Tardienta y alrededores; lindante por Saliente con otro de Rafael Bousán, por Mediodía con camino público, por Poniente con otro de Miguel Abio y por Norte con otro de Manuel Abadía valorado en 300 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una era y pajar, formando todo una finca de 14 áreas y 30 centiáreas de superficie la primera, y el segundo de 60 metros, en los mismos términos y partida que el anterior; lindante por Sa-

liente con finca de José Asso, por Mediodía con camino de Almudevar, por Poniente con otra finca de Mariano Gratal y por Norte con otro de Ramón Bandrés: cuyo valor ha sido apreciado en 250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, de 42 áreas, 91 centiáreas de superficie, sito en los mismos términos y partida denominada Santo Domingo; lindante por Saliente con otro de Miguel Alcubierre, por Mediodía y Poniente con otro de Jorge Huerto, y por Norte con otro de Alberto Alcubierre: tasado en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un campo-viña, de tres hectáreas, 86 áreas, 20 centiáreas, en el mismo término y partida que el anterior; lindante por Saliente y Norte con viña de Miguel Larraz, por Mediodía con otra de Vicente Gratal, y por Poniente con otra de Miguel Til: valorado en 600 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo, de dos hectáreas, 14 áreas, 55 centiáreas, sito en el mismo término, partida de Santa Agueda; lindante por Saliente, Mediodía y Norte con camino de herederos, y por Poniente con campo de Vicente Oliva: tasado en 80 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo, de una hectárea, 14 áreas, 43 centiáreas, sito en los mismos términos, partida llamada de Agua Baja; lindante por Saliente con campo de Antonio Laglera, por Mediodía con otro de Manuel Alcubierre, por Poniente con otro de Antonio Viñuales y por Norte con camino: tasado en 200 pesetas.

7.<sup>a</sup> Un campo, de seis hectáreas, 15 áreas, seis centiáreas, situado en el mismo término, partida llamada el Llano de Sunie; que linda por Saliente con otro de Miguel Ayala, y por Mediodía, Poniente y Norte con otro de Damián Oliva: valorado en 300 pesetas.

8.<sup>a</sup> Un campo, de dos hectáreas y 70 centiáreas, sito en los mismos términos y partida que el anterior; lindante por Saliente con otro de Antonio Laglera, por Mediodía con camino, y por Poniente y Norte con otro de Benito Vallés: tasado en 450 pesetas.

9.<sup>a</sup> Un campo, de 76 áreas y 29 centiáreas, sito en los mismos términos, partida denominada Val de San Ponz; lindante por Oriente con otro de José Alcubierre, y por Mediodía, Poniente y Norte con yermos: tasado en 80 pesetas.

10. Un campo, de 95 áreas y 36 centiáreas, situado en los mismos términos, partida de Vaihén; lindante por Saliente con camino, por Mediodía con otro de Antonio Viñuales, y por Poniente y Norte con otro Blas Lisa: tasado en 150 pesetas.

11. Otro campo, de dos hectáreas, 26 áreas, siete centiáreas, sito en los mismos términos, partida Fornillos; lindante por Saliente con camino de Huesca, y por Mediodía, Poniente y Norte con campo de Antonio Viñuales: valorado en 240 pesetas.

12. Un campo de cuatro hectáreas y 50 centiáreas de cabida, situado en los mismos términos y partida que el anterior; confrontante por Saliente con el camino de Huesca, y por Mediodía, Poniente y Norte con campo de Manuel Laguardia: valorado en 280 pesetas.

13. Una casa y corral, formando todo una sola finca de 130 metros cuadrados de superficie, situada en la calle Mayor de dicha villa de Tardienta; confrontante por la derecha entrando en la referida casa con otra de Antonio Liarte, por la izquierda con otra de Ramón Bandrés y por la espalda con otra de José Alcubierre: valorada en 1.000 pesetas.

Y 14. Un campo, de dos hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas, sito en los mismos términos de Tardienta, partida denominada de las Viñetas; que linda por Saliente con camino del Arrenal, por Mediodía y Poniente con campo de Juan Secorun, y por Norte con cabañera: tasado en 400 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Huesca, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 29 de Noviembre próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se sacan á la venta.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, cuyo remate será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad, ó sea la escritura de aceptación de herencia y descripción de aquellos fundos, y la certificación de cargas que afectan á ellos, expedida desde 30 años anteriores al 8 de Agosto último por el Sr. Registrador de la propiedad de Huesca, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario durante los días y horas hábiles hasta el en que tenga lugar el remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1899.— Enrique Roig.—D. S. O., Lodo. Romualdo Paraiso.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en el mismo sobre sustracción de prendas de vestir á Nicolás García Serrano, ha acordado se cite, por medio de la presente cédula, á Alejandra Salesa Pérez, de 23 años de edad, soltera, que habitó en la casa núm. 26 de la calle de Escuelas Pías de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á una diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 23 de Octubre de 1899.—El actuario, Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el mismo se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Manuel Sánchez Sanz, de esta vecindad, mediante su Procurador D. Narciso Vallés, contra D.<sup>a</sup> Sebastiana Muñoz Serrano y Ram de Viu y contra otros; y de que en dichos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 20 de Julio de 1899. El Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Manuel Sánchez Sanz Agente de Negocios, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Narciso Vallés, bajo la dirección del Letrado D. Pascual Comín, contra D.<sup>a</sup> Sebastiana Muñoz Serrano y Ram de Viu, pensionista y vecina de Madrid, que compareció, representada por el Procurador D. José María Navarro, bajo la dirección del Letrado D. Víctor Navarro, siguiéndose después el pleito contra sus herederos, que no se han personado, y contra los herederos de D. José María Carpintero y García, que han sido emplazados por edictos, habiendo comparecido para defender sus derechos D. Agustín Picapeo Gómez, Cura Párroco, y vecino de Epila, D. Manuel Roy Ballarín, carretero y D. Jacinto Font Sarto, comerciante, Regidor Síndico, y Alcalde respectivamente de la villa de Epila, de donde son vecinos, como albaceas testamentarios de D. José María Carpintero, representados por el Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roncalés, sobre reclamación de un crédito.

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Sebastiana Muñoz, por sí y como usufructuaria de D. José María Carpintero, y por su fallecimiento á sus herederos y á los de D. José María Carpintero, á que con los bienes ganados durante el matrimonio de D. José y D.<sup>a</sup> Sebastiana, y con los propios del marido, y si no fueren suficientes, con los de la mujer, paguen á D. Manuel Sánchez Sanz los 14.000 reales que constan en el documento privado de 28 de Octubre de 1866, en el término de 10 días, á contar desde que quede firme esta sentencia, cumpliéndose en su caso lo dispuesto en los artículos 787 y 788 de la ley de Enjuiciamiento civil, y absuelvo á los demandados de la reclamación de intereses, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará, respecto á los declarados en rebeldía, en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.»

En su consecuencia, para que de dicha sentencia sirva de notificación en legal forma á todos los que durante la sustanciación del juicio han sido declarados rebeldes, se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á 10 de Agosto de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbés.

**Ateca**

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Tomás Hernández Lozano en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á la venta en segunda subasta pública con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes muebles é inmuebles que le fueron embargados, sitios éstos en la villa de Ariza, que á continuación se relacionan:

- 1.<sup>o</sup> Quince sillas de anea, en mediano uso: valuadas en 22 pesetas 50 céntimos.
- 2.<sup>o</sup> Diez sillas de pino, en mediano uso: valuadas en 10 pesetas.
- 3.<sup>o</sup> Un sofá de anea, en mediano uso: valuado en 7 pesetas.
- 4.<sup>o</sup> Un banco escaño, de pino, en mediano uso: valuado en 6 pesetas.
- 5.<sup>o</sup> Tres manteles de algodón, en mediano uso: valuados en 12 pesetas.
- 6.<sup>o</sup> Quince servilletas de algodón, en mediano uso: valuadas en 22 pesetas 50 céntimos.
- 7.<sup>o</sup> Siete toallas de algodón, en mediano uso: valuadas en 14 pesetas.
- 8.<sup>o</sup> Tres fundas de almohada, de hilo, en mediano uso: valuadas en 9 pesetas.
- 9.<sup>o</sup> Un arca de pino, en mediano uso: valuada en 7 pesetas.
10. Un baul de pino, en mediano uso: valuado en 5 pesetas.
11. Una mesa de cocina, de pino, en mediano uso: valuada en 4 pesetas.
12. Otra mesa de pino, chapeada, de nogal, en mediano uso: valuada en 9 pesetas.

**Bienes inmuebles.**

1.<sup>o</sup> Media casa proindivisa, con medio corral, sita en la villa de Ariza, en la calle del Horno, compuesta de dos pisos; que linda por derecha entrando con casa de Pascuala Guerrero, por izquierda con otra de Antonia Muñoz y por espalda con finca de la viuda de Angel Hernández: tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

2.<sup>o</sup> Cuarta parte de una bodega y dos lagares, sitios en la partida de San Francisco; que linda por derecha entrando con corral de Vicente Ariza, por izquierda con finca de Nicolás Monge Tornos y por espalda con camino: tasada en 250 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la villa de Ariza el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana el de los bienes muebles; y el día 22, también de Noviembre, á la misma hora de las once de la mañana el de los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos referentes á la media casa, bodega y lagares.

Dado en Ateca á 23 de Octubre de 1899.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.